

RESOLUCIÓN No. 50113 -DE 2016

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2016”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá 257 de 2006, y el Acuerdo 2 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), en su artículo 17, establece: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que a su turno, el artículo 18 de la ley en mención contempla que el Estado establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que el Acuerdo 257 de 2006 emanado del Concejo de Bogotá, mediante el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, asignándole en su artículo 95 la función básica de *“Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital”*.

Que el Acuerdo 2 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y se dictan otras disposiciones, establece como funciones de la Subdirección de Divulgación de los valores del Patrimonio Cultural, artículo 7°, literales: d). *Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación por parte de los ciudadanos, del Patrimonio Cultural del Distrito Capital, a través de la educación y la divulgación.* e). *Promover la participación ciudadana y la concertación con la comunidad*

RESOLUCIÓN No. 0113 DE 2016

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2016”.

para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine el Instituto. f). Fomentar y realizar investigaciones, publicaciones, exposiciones y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural.

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante este acto administrativo, se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2016.

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se encuentran establecidos en cada una de las cartillas que podrán ser consultadas en la dirección electrónica www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias y en la página Web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural www.patrimoniocultural.gov.co.

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2016, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 77 del 26 de febrero de 2016 expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las siguientes Convocatorias del Programa Distrital de Estímulos IDPC – 2016:

PROYECTO	CONVOCATORIA	VALOR TOTAL
746 - Circulación y divulgación de los valores del patrimonio	“Un día en la vida del patrimonio cultural en Bogotá”	\$10.000.000
746 - Circulación y divulgación de los valores del patrimonio	“Narrativa histórica y visual de las sedes del Museo de Bogotá”	\$15.000.000
746 - Circulación y divulgación de los valores del patrimonio	“Colección de objetos del Museo de Bogotá – identificación y valoración”	\$13.500.000
746 - Circulación y divulgación de los valores del patrimonio	“Un museo a cielo abierto”	\$13.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se encuentran establecidos en cada una de las cartillas que podrán ser consultadas en la dirección electrónica www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias y en la página Web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural www.patrimoniocultural.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2016, se abrirán a partir del día 26 de febrero de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. 0113 DE 2016

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2016”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C. a los

26 FEB 2016

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ

Director General

Revisó: Laura Marcela Olarte Gélvez, Asesora Jurídica 
Elaboró: Diego Fernando Valencia Méndez, Profesional Universitario
Elaboró: Dora Lucía Lozano Rojas, Abogada, Asesoría Jurídica.